



Trujillo, 12 de Noviembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

El Expediente N° 759-2020/SBN-SDAPE e Informe Legal N° 031-2024-GRLL/SGPU-FNAO de fecha 07 de noviembre de 2024 que sustenta el procedimiento administrativo de **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del **ESTADO PERUANO**; respecto del predio denominado "Dos de Mayo", con un área de 9.0164 Ha, y un perímetro de 2,146.1005 m.l., ubicado en el sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, con CUS N° 198889, con anotación preventiva en la Partida N° 11573185 en la Zona Registral N° V Sede Trujillo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargados de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes que se encuentran bajo su competencia procurando optimizar su uso y valor conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo, establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, aprobó, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Anexo III se establece el Cronograma de Actividades del Citado Plan, y en el rubro 2.2.1 como actividad, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias en materia de administración y adjudicación en terrenos de propiedad del Estado con el Gobierno Regional La Libertad, la misma que está relacionada con las funciones de los literales b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, Mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA "Convenio de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad, de fecha 23 de junio de 2021, se delegan competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción;

Que, por Resolución N° 0110-2021/SBN de fecha 19 de noviembre de 2021, se resuelve declarar apto al Gobierno Regional La Libertad para asumir las competencias en materia de administración de Predios del Estado, establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA, para posteriormente suscribir la Actas Sustentatorias de Delegación Progresiva de Competencias de Administración de Terrenos de propiedad del Estado, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Gobierno Regional La Libertad;

Que, Con fecha 14 de enero del 2022, se suscriben las Actas Sustentatorias, siendo que a través del Acta N° 001-2022-SBN-DGPE-SDAPE/GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, se remite el acervo documentario, entre ellos, el presente expediente N° 759-2020/SBN-SDAPE, referido al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio denominado "Dos de Mayo", con un área de 9.0164 Ha, y un perímetro de 2,146.1005 m.l., ubicado en el sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, iniciando así el Gobierno Regional La Libertad la ejecución de las funciones delegadas;





Que, respecto a las competencias establecidas en los instrumentos de gestión, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° párrafo b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, es competente en primera instancia para sustentar los actos de adquisición y administración de los Bienes Estatales y de conformidad al Manual de Organización y Funciones – MOF ejecutar los procedimientos a través de su Unidad Orgánica, la Sub Gerencia de Predios Urbanos;

Que, en consecuencia, esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de terrenos es competente para tramitar el Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio denominado “Dos de Mayo”, con un área de 9.0164 Ha, y un perímetro de 2,146.1005 m.l., ubicado en el sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, con CUS N° 198889, y con anotación preventiva en la Partida N° 11573185, en la Zona Registral N° V Sede Trujillo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; en su capítulo II Actos de Adquisición, Sub Capítulo I referente a la Primera Inscripción de Dominio, en sus artículos del 101° al 119° señala el procedimiento para la inscripción de dominio de los predios a favor del Estado; asimismo, como lo señala la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”;

Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra sustentado en el artículo 36° de “la Ley”, el mismo que señala que, los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, ello en concordancia con el artículo 101° de “el Reglamento”, según el cual, “la primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades. Asimismo, este procedimiento está desarrollado en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN denominada “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, aprobada por la Resolución N° 0124-2021/SBN;(en adelante “Directiva N° DIR00008-2021/SBN”);

Que, es necesario precisar que de conformidad al numeral 18.1 del artículo 18° de “la Ley”, “Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...);

Que, respecto al procedimiento, se tiene como antecedente el Oficio N° 03703-2020/SBN-DGPE-SDAPE, obrante a folios 20, de fecha 24 de agosto de 2020, mediante el cual, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SBN, solicitó a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal - DSFL del Ministerio de Cultura se remita información del predio que cuenta con un Área de 90 178,40m2, ubicado al Sureste del Centro Poblado Dos de Mayo y a 950m al sureste del Cerro Dos de Mayo; Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, e informe si el área descrita se encuentra dentro del ámbito de Zona Arqueológica o si a la fecha se está desarrollando procedimiento de saneamiento físico legal en el marco de sus competencias. Adjuntando para tales efectos el Plano Perimétrico – Ubicación N° 1392-2020/SBN-DGPE-SDAPE y la Memoria Descriptiva N° 0781-2020/SBN-DGPE-SDAPE; y mediante Oficio N° 000727-2020-DSFL/MC, obrante a folio 24, de fecha 02 de septiembre del 2020, se informa que se realizó la superposición con el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA, actualizada a la fecha, **no habiéndose registrado** ningún monumento Arqueológico Prehispánico en la Zona materia de consulta;

Que, mediante Oficio N° 03704-2020/SBN-DGPE-SDAPE, obrante a folios 21, de fecha 24 de marzo del 2020, se solicita al Director General de Derecho de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, información sobre derechos de propiedad y/o posesión de terceros, o áreas en saneamiento físico legal u otros procedimientos administrativos sobre el área materia de consulta, que puedan verse afectados con dicho procedimiento administrativo; el cual hasta el momento no hay oficio de respuesta del presente informe.





Que, se advierte que el presente procedimiento, se ha impulsado de oficio, en virtud del Proveído N° 000004-2022- GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, de fecha 07 de abril del 2022, la Sub Gerente de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad; referidas al procedimiento sobre Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, respecto del predio con un área de 9.0164 ha y un perímetro de 2,146.1005 m.l. ubicado en el Sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad. El Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio corresponde a un Acto de Adquisición, enmarcado dentro de los alcances de la Ley N° 29151 en el artículo 4° inciso d), concordante con el artículo 19° y 22° del D.S. N° 019-2019-VIVIENDA y con lo prescrito en el Capítulo II, sobre Actos de Adquisición del Subcapítulo I Primera Inscripción de Dominio (art. 101 al art.120) del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante Oficio N° 03697-2020/SBN-DGPE-SDAPE, según folios 12, de fecha 24 de agosto de 2020, a través del cual se hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Poroto, comunicando que ésta Superintendencia está llevando a cabo el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de predios del Estado respecto del predio que cuenta con un Área de 90 178,40 m2, ubicado a 400 m al Sureste del Centro poblado Dos de Mayo y a 950 m al Sureste del Cerro Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; y requiriendo se nos informe, con la finalidad de no afectar las funciones de su competencia así como propiedad de terceros con el procedimiento administrativo que se está siguiendo, y con los nombres y apellidos de las personas que se encuentran ocupando el área materia de consulta o en caso contrario la denominación de las asociaciones de pobladores que la ocupan y/o de sus colindantes, además le solicitamos nos envíe copia de los planos visados por su representada en formato digital (CD) relacionados con el área materia de consulta. Mediante Oficio de respuesta, Oficio N° 048-2021-MDP/GM, según consta en el folio 36, de fecha 06 de octubre del 2021, remitiendo la información solicitada, al respecto tomando en consideración el mencionado documento se ha elaborado el Informe N° 251-2021-MDP-GIURROT de fecha 13 de setiembre de 2021, el cual obra a folios 36 al 37 del presente expediente, concluyendo lo siguiente: Que, el señor Zevallos Aguirre Milton Marcelo se encuentra registrado en el padrón de contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Poroto desde el año 2018 en el cual figura con el predio "Loma Verde 2" de 15.00 Ha. ubicado en Dos de Mayo, el cual colinda con el terreno materia de consulta. Asimismo, se encontró la información de que el Sr. Zevallos Aguirre Abelardo Miguel se encuentra registrado en el padrón de contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Poroto desde el año 2017, con el predio "El Charro" de 15.33 Ha., el cual consta en su expediente que su predio cuenta con centroide N=9112304.11 E=741462.26, sin embargo, no adjunta planos ni memoria descriptiva, tan solo una Escritura Pública de transferencia de posesión en la cual no especifica las coordenadas del predio.

Que, mediante Oficio N° 03702-2020/SBN-DGPE-SDAPE, según folios 19, de fecha 24 de agosto de 2020, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SBN, pone de conocimiento a COFOPRI que, se está llevando a cabo el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio respecto del predio que cuenta con un Área de 90 178,40 m2, ubicado a 400 m al Sureste del Centro poblado Dos de Mayo y a 950 m al Sureste del Cerro Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, y para no afectar las funciones de su competencia se le requiere hacer de conocimiento si su representada se encuentra llevando a cabo el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad informal sobre el área descrita; asimismo, de existir superposiciones se les solicita se sirvan remitirnos el grafico o polígono en formato digital (shp y/o dwg) de las áreas en superposición, con la finalidad de realizar los recortes y continuar con el trámite correspondiente; además se solicitó nos remitan cualquier otra información que posea respecto del área materia de consulta. Para tal efecto, se adjunta Plano Perimétrico-Ubicación N° 1392-2020/SBN-DGPE-SDAPE y la Memoria Descriptiva N° 0781-2020/SBN-DGPE-SDAPE correspondiente; mediante Oficio de respuesta, Oficio N° D000006-2020-COFOPRI-OZLIB, según consta en el folio 25, de fecha 15 de setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina Zonal La Libertad-COFOPRI, indica lo siguiente: "Se realizó la superposición del polígono anexado en el Oficio N° 03702-2020/SBN-DGPE-SDAPE, a nuestra Base Grafica Urbana, en la cual se advierte que NO se viene realizando trabajos en esa zona, así como NO se superpone con algún plano perimétrico trabajado en nuestra institución COFOPRI";

Que, mediante Oficio N° 03707-2020/SBN-DGPE-SDAPE, según folios 22, de fecha 24 de agosto de 2020, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, informa a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, que está llevando a cabo el Procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de predios del Estado respecto del predio que cuenta con un Área de 90 178,40 m2, ubicado a 400 m al Sureste del Centro poblado Dos de Mayo y a 950 m al Sureste





del Cerro Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad. Agradeceremos se sirva a informarnos si sobre la totalidad o sobre una parte del área citada, su representada tiene competencia en el marco de alguna norma especial, con la finalidad de no afectar sus funciones con el procedimiento administrativo que nos encontramos llevando a cabo. Siendo que, en caso su representada fuese competente requerimos se sirva adjuntar información técnica (planos y memoria descriptiva) en donde su representada grafique el ámbito de su competencia; e informe si el área evaluada se superpone con áreas en propiedad, posesión o uso tradicional de Comunidades Campesinas o Nativas, solicitándole se sirva remitirnos el grafico o polígono en formato digital (shp y/o dwg) de las áreas en superposición, con la finalidad de realizar los recortes y continuar con el trámite correspondiente. (Sin Oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe);

Que, mediante Oficio N° 03701-2020/SBN-DGPE-SDAPE, según folios 17 de fecha 24 de agosto del 2020, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal-SDAPE solicitó a la Zona Registral N° V, realizar el trámite de expedición de Certificado de Búsqueda Catastral, a efectos de tramitar el proceso de primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano, ubicado en el Sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, adjuntando a su evaluación Plano Perimétrico – ubicación N° 1392-2020/SBN-DGPE-SDAPE, así como la memoria descriptiva N° 0781-2020/SBN-DGPE-SDAPE y archivo digital correspondiente, mediante certificado de búsqueda catastral, de fecha 4 de setiembre del 2020, se anexa copia del Informe Técnico N° 004764-2020-Z.R. N° V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT de fecha 22 de setiembre de 2020, la SUNARP nos da respuesta, en el cual el Especialista en Catastro de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Ing. Daniel J. García Gamboa, concluye: “Teniendo en cuenta el plano de ubicación, así como la información de la cartografía, base del área de Catastro y descripción literal, se indica que no es posible determinar si el polígono en consulta se encuentra inscrito o que forme parte de otro de mayor extensión, y tampoco que pueda afectar a predios colindantes, teniendo en cuenta la base gráfica actualizada a la fecha”;

Que, mediante Oficio N° 03708-2020/SBN-DGPE-SDAPE, según folios 23, de fecha 24 de agosto de 2020, dirigido al Ministerio de Agricultura y Riego, a través del cual se informa que se está llevando a cabo el Procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de predios del Estado respecto del predio que cuenta con un Área de 90 178,40 m², ubicado a 400 m al Sureste del Centro poblado Dos de Mayo y a 950 m al Sureste del Cerro Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; solicitando que de contar con información sobre derechos de propiedad y/o posesión de terceros, o áreas en saneamiento físico legal u otros procedimientos administrativos sobre el área materia de consulta, que puedan verse afectados con dicho procedimiento administrativo. Mediante Oficio de respuesta, Oficio N° 1129-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/DG, según consta en el folio 33, de fecha 08 de octubre del 2020, remitiendo la información solicitada, al respecto tomando en consideración el mencionado documento se ha elaborado el Informe N° 0041-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR-NRR de fecha 07 de octubre de 2020, el cual obra a folios 33 al 35 del presente expediente, concluyendo lo siguiente: solicitar al Gobierno Regional de La Libertad mayor información de la zona consultada, debido a que son estas entidades públicas las que cuentan con las facultades para las actividades de saneamiento físico legal y titulación de predios en ámbito rural. Que, mediante Oficio N° 000460-2023-GRLL-GGR-GRAAT, obrante a folios 163, de fecha 05 de abril del 2023, se requiere información respecto a las áreas de 153,342.0938 m², y un perímetro de 2,195.1270 m.l.; y un área de 250,000.0000 m², y un perímetro de 1,886.9130 m.l., ubicado en el Sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad. Requiriendo un informe precisando si el área evaluada se superpone con áreas en propiedad, posesión o uso tradicional de Comunidades Campesinas o Nativas; solicitándole se sirva remitirnos el grafico o polígono en formato digital (shp y/o dwg) de las áreas en superposición, con la finalidad de realizar los recortes y continuar con el trámite correspondiente (sin Oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe);

Que, mediante Oficio N° 000257-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 09 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, informa que se encuentra evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de Predios Estatales, del predio materia estudio, agradeciendo se sirva informar si el área del predio que adjuntamos en plano se encuentra dentro del ámbito de zona Arqueológica o si a la fecha su representada está desarrollando procedimiento de saneamiento físico-legal en el marco de sus competencias; cuya consulta tiene como finalidad desvirtuar alguna implicancia con esta, y no afectar el patrimonio cultural de la Nación, así como no afectar el ejercicio de sus competencias (Sin Oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe);





Que, mediante Oficio N° 000255-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 08 de marzo del 2023, se informa a COFOPRI que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Domino de Predios Estatales, de acuerdo a la Delegación de Competencias, en virtud al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, y el Gobierno Regional La Libertad. Requiriendo nos informen si en el predio que cuenta con un Área de 90 166.4688 m² y un perímetro 2,146.1270 m.l, ubicado en el sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, se encuentra llevando a cabo el procedimiento de saneamiento físico legal de la propiedad informal sobre las áreas del polígono que se adjunta en planos físicos al presente oficio; con la finalidad de realizar los recortes correspondientes de existir superposición y poder continuar con el procedimiento. Asimismo, solicitamos nos remita cualquier otra información que posea respecto del área materia de consulta, para tal efecto se adjuntó plano perimétrico, plano de localización, y plano de ubicación, y memoria descriptiva, en formato físico. Mediante Oficio de respuesta, Oficio N° D000974-2023-COFOPRI-OZLIB, según consta en el folio 142, de fecha 24 de octubre del 2023, la Oficina Zonal La Libertad - COFOPRI, da respuesta al Oficio cursado, adjuntando al presente oficio el Informe N° D000071-2023-COFOPRI-OZLIB-LVV, que concluye y recomienda: Que, de la superposición realizada con la Base Gráfica Urbana, Cartografía Catastral y plataforma GEO LLAQTA, no se encuentra dentro de áreas formalizadas por COFOPRI, ni se superpone sobre área en las cuales nos encontramos realizando diagnóstico técnico legal (PLANO RESP-CONS-0033-COFOPRI-2023-OZLIB);

Que, mediante oficio N° 000855-2024-GRLL-GGR-GRAAT (folio 198), de fecha 05 de junio del 2024, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, Zona Registral N° V-Sede Trujillo, expida el Certificado de Búsqueda Catastral sobre el predio materia de análisis. Mediante Informe Técnico N° 007121-2024-Z.R.-N° V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT de fecha 21 de junio del 2024, la SUNARP nos da respuesta, en el cual el Especialista en Catastro de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Ing. Daniel Javier García Gamboa, concluye:

- Teniendo en cuenta la información de la Base Grafica del área de catastro actualizado a la fecha, referencias de colindantes, la base cartográfica recopilada hasta el momento y plano en título archivado, se determina que el polígono presentado, se ubica en una zona donde no ha sido posible determinar fehacientemente si se encuentra inscrito en forma individual o como parte de otro de mayor extensión, esto debido a que en el archivo registral no se cuenta con información gráfica de todos los predios inscritos y porque además aún no se culmina con la implementación de la base grafica”.
- “Se determina que la descripción del área y medidas perimétricas del plano concuerda con las descritas en la memoria descriptiva”.

Que, con fecha 07 de junio del presente año, el personal técnico (Brigada) conformada por tres profesionales de la Sub Gerencia de Predios Urbanos se constituyó al predio matriz ubicado en el sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; predio que se encuentra de libre disponibilidad y no se evidencias ocupación o posesión por parte de terceros; asimismo, el personal técnico-legal de esta Sub Gerencia procedió a informar y notificar a los colindantes la Ficha Informativa, informando que en el predio materia de evaluación se está continuando con el procedimiento de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional La Libertad con funciones delegadas de acuerdo al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA. El personal Técnico (Brigada) procedió a insertar las coordenadas al GPS Geodésico lográndose acceder al predio materia de estudio en el sector Dos de Mayo en dirección noroeste, entre Quebrada seca y lomas de cerros, a una distancia de 3.60 km. Respecto al desvío Poroto-Dos de Mayo, cruce con carretera Quirihuac-Poroto. Apreciándose que, el predio se superpone sobre cerros, zona de quebrada, vías de acceso, presenta un relieve irregular, de naturaleza eriaza, presentando una topografía variable debido a que se encuentra en una zona de pendiente que va desde suave a moderadamente empinada;

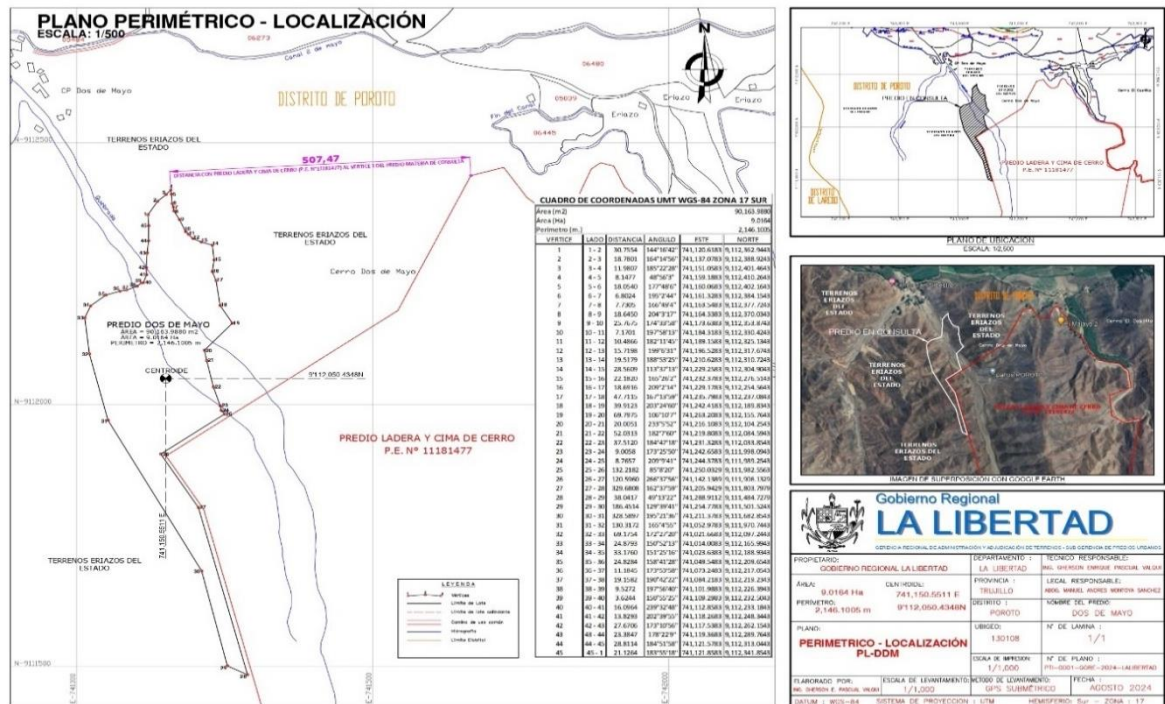
En consecuencia, de ello, el área a independizar bajo el procedimiento de primera de dominio seria la siguiente:



**CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS-84 ZONA 17 SUR**

Área (m2)					90,163.9880
Área (Ha)					9.0164
Perímetro (m.)					2,146.1005
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	30.7554	144°16'42"	741,120.6183	9,112,362.9443
2	2 - 3	18.7801	164°14'56"	741,137.0783	9,112,388.9243
3	3 - 4	11.9807	185°22'28"	741,151.0583	9,112,401.4643
4	4 - 5	8.1477	48°56'3"	741,159.1883	9,112,410.2643
5	5 - 6	18.0540	177°48'6"	741,160.0683	9,112,402.1643
6	6 - 7	6.8024	195°2'44"	741,161.3283	9,112,384.1543
7	7 - 8	7.7305	166°49'4"	741,163.5483	9,112,377.7243
8	8 - 9	18.6450	204°3'17"	741,164.3383	9,112,370.0343
9	9 - 10	25.7675	174°33'58"	741,173.6383	9,112,353.8743
10	10 - 11	7.1701	197°58'13"	741,184.3183	9,112,330.4243
11	11 - 12	10.4866	182°11'45"	741,189.1583	9,112,325.1343
12	12 - 13	15.7198	199°6'31"	741,196.5283	9,112,317.6743
13	13 - 14	19.5179	188°53'25"	741,210.6283	9,112,310.7243
14	14 - 15	28.5609	113°37'13"	741,229.2583	9,112,304.9043
15	15 - 16	22.1820	165°26'2"	741,232.3783	9,112,276.5143
16	16 - 17	18.6916	209°2'14"	741,229.1783	9,112,254.5643
17	17 - 18	47.7115	167°13'59"	741,235.7983	9,112,237.0843
18	18 - 19	39.9123	203°24'60"	741,242.4183	9,112,189.8343
19	19 - 20	69.7975	106°10'7"	741,263.2083	9,112,155.7643
20	20 - 21	20.0051	233°5'52"	741,216.1083	9,112,104.2543
21	21 - 22	52.0313	182°7'60"	741,219.8083	9,112,084.5943
22	22 - 23	37.5120	184°47'18"	741,231.3283	9,112,033.8543
23	23 - 24	9.0058	173°25'50"	741,242.6583	9,111,998.0943
24	24 - 25	8.7657	209°9'41"	741,244.3783	9,111,989.2543
25	25 - 26	132.2182	85°8'20"	741,250.0329	9,111,982.5563
26	26 - 27	120.5960	266°37'56"	741,142.1389	9,111,906.1329
27	27 - 28	329.6808	162°37'59"	741,205.9429	9,111,803.7979
28	28 - 29	38.0417	49°13'22"	741,288.9112	9,111,484.7279
29	29 - 30	186.4514	129°39'41"	741,254.7783	9,111,501.5243
30	30 - 31	328.5897	195°21'36"	741,211.3783	9,111,682.8543
31	31 - 32	130.3172	165°4'55"	741,052.9783	9,111,970.7443
32	32 - 33	69.1754	172°27'20"	741,021.6683	9,112,097.2443
33	33 - 34	24.8793	150°52'13"	741,014.0083	9,112,165.9943
34	34 - 35	33.1760	151°25'16"	741,023.6383	9,112,188.9343
35	35 - 36	24.8284	158°41'28"	741,049.5483	9,112,209.6543
36	36 - 37	11.1845	173°53'58"	741,073.2483	9,112,217.0543
37	37 - 38	19.1582	190°42'22"	741,084.2183	9,112,219.2343
38	38 - 39	9.5272	197°56'40"	741,101.9883	9,112,226.3943
39	39 - 40	3.6244	150°55'25"	741,109.2983	9,112,232.5043
40	40 - 41	16.0964	239°32'48"	741,112.8583	9,112,233.1843
41	41 - 42	13.8293	202°39'55"	741,118.2683	9,112,248.3443
42	42 - 43	27.6706	173°10'56"	741,117.5383	9,112,262.1543
43	43 - 44	23.3847	178°22'9"	741,119.3683	9,112,289.7643
44	44 - 45	28.8114	184°51'58"	741,121.5783	9,112,313.0443
45	45 - 1	21.1264	183°55'18"	741,121.8583	9,112,341.8543





Que, mediante Informe Técnico N° 027-2024-GRLL/SGPU-GEVP, de fecha 23 de agosto del 2024, se concluye que: El Informe Técnico anexo al Certificado de búsqueda catastral, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, precisa en el ítem 2.4. al 2.6., que el predio en mención no se superpone sobre propiedad inscrita de forma parcial o en su totalidad, recomendando continuar con el trámite correspondiente, debido a que se encuentra viable;

Que, mediante informe Legal de diagnóstico 01-2024-GRLL/SGPU-MANS de fecha 04 de setiembre del 2024 y de la información recopilada del predio objeto de Primera Inscripción de Dominio, se determina que el mismo se ubica en el sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, con un área de 9.0164 Ha, y un perímetro de 2,146.1005 m.l.; el cual es de forma y relieve irregular, de naturaleza eriaza, topografía variable debido a que se encuentra en zona de ligera a moderada pendiente; por lo que se trata de un predio del Estado no inscrito, debiendo declararse PROCEDENTE continuar con las acciones del procedimiento de Primera Inscripción de Dominio. Asimismo, en atención a lo indicado en el informe Diagnóstico Físico legal, se recomienda continuar con los procedimientos de Primera Inscripción de Dominio del predio "DOS DE MAYO", por ser de mayor extensión (expediente N°759-2020/SBN-SDAPE) y el predio "LOMA VERDE" (expediente N°299-2014/SBN-SDAPE), de manera independiente; de acuerdo a los dispuesto en el Informe Técnico N° 027-2024-GRLL/SGPU-GEVP;

Que, mediante Oficio N° 001639-2024-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 12 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, solicita al jefe de la Unidad Registral – Zona Registral N° V – Sede Trujillo la **ANOTACION PREVENTIVA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** del predio denominado "**Dos de Mayo**" con un área de 9.0164 ha. y un perímetro de 2,146.1005 ml., ubicado en el sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad;

Que, mediante Inscripción Registral realizada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, de fecha 29 de octubre del presente año, se procedió con la **ANOTACION PREVENTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**, asignándole el número de Partida 11573185, correspondiente al predio denominado "Dos de Mayo", ubicado en el sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, con un área de 9.0164 Ha, y un perímetro de 2,146.1005 m.l., en merito al Inicio





del Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio en virtud del artículo 110° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151;

Linderos y Medidas Perimétricas:

- Por el Norte :** Con terrenos eriazos del Estado, en línea quebrada del Vértice 1 al Vértice 14, en aprox. 199.5577 m.l.
- Por el Sur :** Con el predio Ladera y Cima de Cerro (PE N°11181477), en línea quebrada del vértice 25 al vértice 29, en aprox.620.5367 ml
- Por el Este :** Con terrenos eriazos del Estado, en línea quebrada del vértice 14 al vértice 25, en aprox. 354.1757 m.l
- Por el Oeste :** Con terrenos eriazos del Estado, en línea recta del Vértice 29 al Vértice 1, en aprox. 971.8305 m.l.

Que, el presente predio denominado “Dos de Mayo”, ubicado en el sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, con un área de 9.0164 Ha, y un perímetro de 2,146.1005 m.l, se incorporó en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, asignándole el número de CUS: 198889;

Que, en el expediente obra el Informe Técnico Legal N° 031-2024-GRLL/SGPU-FNAO de fecha 7 de noviembre del 2024, mediante el cual, el área legal de la Sub Gerencia de Predios Urbanos informa que de acuerdo al informe de diagnóstico N° 01-2024-GRLL/SGPU-MANS de fecha 04 de setiembre del 2024 y a la información recopilada del predio objeto de Primera Inscripción de Dominio, éste se ubicado en el sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, con un área de 9.0164 Ha, y un perímetro de 2,146.1005 m.l; siendo de forma y relieve irregular, de naturaleza eriaza, topografía variable debido a que se encuentra en zona de ligera a moderada pendiente; por lo que se trata de un predio del Estado no inscrito, debiendo declararse PROCEDENTE continuar con las acciones del procedimiento de Primera Inscripción de Dominio; en consecuencia de ello, recomienda: Que, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos debe **DISPONER la PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO** a favor del Estado según el planos y memoria descriptiva que sustentaron la anotación preventiva recaída en la partida N° 11573185 ZONA REGISTRAL N° V -SEDE TRUJILLO – SUNARP, de acuerdo a lo establecido en los artículos 101° al 119° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, TUO de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establecido en sus artículos 101° al 120°, aprobado por Decreto Supremo aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Convenio de Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA e Informe Legal N° 031-2024-GRLL/SGPU-FNAO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, a favor del **ESTADO PERUANO**, respecto del predio denominado “Dos de Mayo”, ubicado en el sector Dos de Mayo, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, con un área de 9.0164 Ha, y un perímetro de 2,146.1005 m.l, con CUS N° 198889; conforme a la memoria descriptiva, plano perimétrico, localización y ubicación que corre anotado en la partida N° 11573185 Zona Registral N° V – Sede Trujillo; todo ello en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en sus artículos 101° al 120°, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, sobre “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”.





ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V – Sede Trujillo – Oficina Registral Trujillo; a fin de proceder con la inscripción definitiva correspondiente respecto al predio indicado en el artículo precedente, el mismo que corre anotado en la partida N° 11573185, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la ley 29151, aprobado por D.S. N° 0008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo como lo establece el numeral 6.5 de la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, y el artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; asimismo, realizar la publicación de toda la Resolución en la página oficial - portal web - del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la Sub Gerencia de Predios Urbanos del Gobierno Regional La Libertad, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MARITZA ELSA HURTADO CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

